



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL CPCCS Y LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

#### **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en adelante identificado como "CPCCS", debidamente representado por la licenciada Yolanda Raquel González Lastre, en su calidad de Presidenta y Representante Legal; y, por otra parte, la Universidad del Azuay, que en adelante se podrá denominar "LA UNIVERSIDAD", debidamente representada por Profesor Francisco Salgado Arteaga, PhD, en su calidad de Rector; quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea el CPCCS como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designar a las autoridades que le corresponde de acuerdo a la Constitución y la ley.

El CPCCS forma parte de la Función de Transparencia y Control Social y promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social; y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1734, publicado en el Registro Oficial No. 606, de 5 de junio de 2009, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es la autoridad central para todos los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en función de su rectoría en la lucha contra la corrupción.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS- 300-16-08-2016 de 16 de agosto de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió autorizar a la Licenciada Yolanda Raquel González Lastre, presidenta del CPCCS, para que a nombre de la institución suscriba los Convenios de Cooperación Interinstitucional, mismos que deberán ser conocidos por el Pleno de la entidad

Por su parte, LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

El 28 de octubre de 2015 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS y la Universidad del Azuay- LA UNIVERSIDAD suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con una vigencia de 5 años.

El referido convenio en su cláusula cuarta, literal b, señala que: "La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica





y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte".

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El Convenio Específico tiene como finalidad que los estudiantes de la Universidad del Azuay, de la Escuela de Derecho, cumplan con el proyecto de vinculación con la sociedad a través de la ejecución de la: "Estrategia de Brigadas de Transparencia articulada al Modelo de Territorios Transparentes y Participativos" con las horas de vinculación que requiere la Universidad como parte de la formación integral del estudiante.

# CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente Convenio Específico el CPCCS y LA UNIVERSIDAD acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

- Facilitar el desarrollo de las actividades de la "Estrategia de Brigadas de Transparencia articulada al Modelo de Territorios Transparentes y Participativos", para la promoción de la transparencia en la gestión de los recursos públicos y el favorecimiento de la participación ciudadana y el control social y otros proyectos que las partes consideren.
- Brindar las facilidades necesarias a los profesores, investigadores, estudiantes, funcionarios y personas acreditadas por las partes para la ejecución de los provectos.
- Identificar y gestionar financiamientos a nivel nacional e internacional, de ser necesario.
- Brindar las facilidades para la producción científica e intelectual a los miembros acreditados de ambas instituciones.
- Proporcionar facilidades a los miembros de cada una de las partes para la realización de eventos y/o actividades en el marco del presente Convenio Específico, en calidad de expositores, ponentes, u otros.
- Difundir los resultados y productos académicos en forma conjunta.
- Coordinar y evaluar proyectos de investigación, prácticas y vinculación con la colectividad, que se desprendan de la ejecución de este convenio.

# CLÁUSULA CUARTA.- ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio Específico se acuerda la designación de un equipo, conformado por miembros del CPCCS y LA UNIVERSIDAD. Este equipo tendrá la función de realizar la organización, administración, supervisión y evaluación de las actividades acordadas en los planes de trabajo.

# CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN:

El periodo de vigencia del presente Convenio Específico con el del Convenio Marco suscrito y podrá ser renovado si las partes lo consideran pertinente. Una vez cumplido el plazo, de no existir disposición expresa, el mismo se entenderá renovado automáticamente por el mismo tiempo de suscripción inicial.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas





adicionales, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

# CLÁUSULA SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información. Los bienes, información, conocimientos y tecnologías, publicaciones generadas en el marco de este Convenio Específico serán de propiedad de las partes que participan y expresan el reconocimiento y autorización a las partes firmantes. Además, consignarán en la portada de los documentos a publicar el encabezamiento Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y la Universidad.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTA DE FINALIZACIÓN:

Una vez concluido el Convenio los administradores del convenio realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieran quedar pendientes.

Para la suscripción de la respectiva Acta de Finalización, se deberá contar con la emisión de los informes de las actividades desarrolladas y estado actual de ejecución del convenio por parte del Comité Coordinador, para la aprobación de las máximas autoridades de las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de éste Convenio Específico las partes convienen en señalar domicilio:

CPCCS: Santa Prisca 4-25 entre Vargas y Pasaje (Edificio Centenario), Quito D.M. Teléfono: (593) 023957210

LA UNIVERSIDAD: Av. 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo, Cuenca. Teléfono: (593) 7 4091000

#### CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio Específico y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Cuenca. El proceso de mediación estará sujeto al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.







### CLÁUSULA DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente Convenio:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio.
- 2. Estrategia: Brigadas de Transparencia articulada al Modelo de Territorios Transparentes y Participativos.
- 3. Carta Compromiso: Brigadas de Transparencia.
- 4. Copias certificadas de los nombramientos de los suscriptores.
- 5. Copia certificada de la resolución No. PLE-CPCCS- 300-16-08-2016.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Universidad del Azuay.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio por sí sólo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; de generarse éstas se deberán instrumentar independientemente, a través de acuerdos específicos en donde se hará constar el objetivo, las obligaciones de las partes, las actividades a cumplirse, los compromisos que tendrán cada una, la correspondiente partida presupuestaria debidamente aprobada, así como la y asignación de recursos de cada entidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GENERACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

Se deja expresa constancia que el cumplimiento del presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el personal del CPCCS y LA UNIVERSIDAD. Por lo tanto, el CPCCS y LA UNIVERSIDAD no reconocerán ningún tipo de deuda laboral que estas instituciones tengan con sus obligados. El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIONES:

Este Convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado:

- 1. Por finalización del plazo y aceptación mutua de las partes.
- Por cumplimiento de los objetivos y tiempo del proyecto de vinculación derivado del presente convenio.
- De modo unilateral, en cualquier tiempo por causales plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Bastará con una comunicación escrita a la otra parte dentro de los treinta días posteriores de producida la imposibilidad.
- 4. Por causas o situaciones avocadas a fuerza mayor o caso fortuito de las partes que imposibiliten el cumplimiento de este Convenio.





- La realización de actividades contrarias a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se considerará causal de disolución del presente convenio.
- 6. Cuando las partes decidan dar por terminado el Convenio de común acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio Específico se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes por lo que libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a lo acordado en el presente instrumento jurídico, y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en Santa Ana de los Ríos de Cuenca, el 25 JUL 2017

Por el CPCCS

Por la Universidad

cda. Yolanda Raquel González Lastre

**PRESIDENTA** 

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Prof. Francisco Salgado Arteaga PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL AZUAY

Testigo de Honor

Dr. Juan Antonio Peña Aguirre CONSEJERO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

	e
	٥